Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

RIO BUENO, 18 de Agosto de 2023
DECRETO EXENTO N°2629
ID DOC:500711
DAEM

VISTOS:

1.- Los artículos 56, 58, 83 y 128 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores
2.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, Junio 08 del 2021, rol 3669-2021, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695.
3.- Dictamen Contraloría N°3610 de 17 de marzo de 2020.
4.- Ley N° 19.886. Chile compra y su Reglamento.
5.- Decreto Alcaldicio N°469 de fecha 22 de mayo 2023, Delegación de Funciones

CONSIDERANDO

1.-La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
2.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
3.-El Decreto Exento N°3384 de fecha 07.12.2022, que aprueba la Resolución Exenta N°1931 de fecha 05.12.2022 que declara como beneficiario a la Escuela Rural Vivanco.
4.- Decreto Exento N° 459 de fecha 06.02.2023, que aprueba trato directo al proveedor JUAN RAMÓN MONSALVE MONSALVE Rut N°10.910.254-7 para ejecución de la obra **"CONSERVACION POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL VIVANCO"**, según lo estipulado en Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y Planos, nombra ITO.
5.- Contrato de ejecución de obra de fecha 17.02.2023.
6.- Orden de compra N° 3850-59-SE23 de fecha 08.02.2023.
7.- Carta de solicitud del contratista de fecha 18.08.2023.
8.- Informe ITO de fecha 18.08.2023.

DECRETO

1.- NOMBRESE comisión para efectuar la **RECEPCION PROVISORIA DE LA OBRA DENOMINADA "CONSERVACION POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL VIVANCO, COMUNA RIO BUENO",** a los siguientes funcionarios, o a quien lo subrogue:

- DIRECTOR DE SECPLAN.
- JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y PROYECTOS.

2.- FIJESE fecha para constituir de comisión para el día 31.08.2023 a las 11:00hrs, en dependencias del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CRISTIAN ROBERTO TEPANO AROS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO SECRETARIA MUNICIPAL

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

CRTA/AMRP/JEBZ/abb

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

RIO BUENO, 07 de Diciembre de 2022
DECRETO EXENTO N° 3384
ID DOC: 474101
DAEM

VISTOS:

1.- Los artículos 56, 58, 83 y 128 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores
2.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, Junio 08 del 2021, rol 3669-2021, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695.
3.- Dictamen Contraloría Nº3610 de 17 de marzo de 2020. 4.- Ley Nº 19.886. Chile compra y su Reglamento.

CONSIDERANDO

1.-La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
2.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
3.- Resolución Exenta N°0771 de fecha 04.07.2022 donde declara proyecto de urgencia las obras del establecimiento educacional **"Escuela Rural Vivanco" RBD 7.242** de la comuna de Río Bueno.
4.- Resolución Exenta N°001931 de fecha 05.12.2022 que declara que el establecimiento educacional "**Escuela Rural Vivanco RBD 7.242"** de la comuna de Río Bueno es beneficiaria de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación". Capítulo 17 Subtitulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de infraestructura Escolar Publica" Glosa 06 letra a), de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Publico correspondiente al año 2022de conformidad con lo establecido en el artículo 6°especialmente en sus incisos primero, segundo letra a) y tercero, Decreto N°254, de 2018 del ministerio de Educación que aprueba el convenio y su anexo celebrado con fecha 19 de octubre de 2022 entre la Dirección de Educación Publica y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
5.- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta Nº 001931 de fecha 05.12.2022, declara beneficiario de recursos que indica y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional **"Escuela Rural Vivanco" RBD 7.242**, ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de los Ríos.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** la Resolución Exenta Nº 001931 de fecha 05.12.2022, declara beneficiario de recursos que indica y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a Proyecto de Urgencia para el establecimiento educacional **"Escuela Rural Vivanco" RBD 7.242**, ubicado en la comuna de Rio Bueno, Región de los Ríos, por un monto de $82.680.910.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA

ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

CASP/AMRP/JEBZ/abo

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Río Bueno, a 17 de febrero de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, Persona Jurídica de Derecho Público, **Rut N°69.201.000-0,** representada legalmente por su alcaldesa doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°16.872.045-9, chilena, soltera, de profesión Abogada, ambos domiciliados en calle Comercio N°603, comuna Río Bueno y el CONTRATISTA **JUAN RAMON MONSALVE MONSALVE, Rut N°10.910.254-7,** chileno ,casado, domiciliado en Cayurruca s/n, Rio Bueno en adelante "el contratista", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO:
Mediante Decreto Exento N°459 de fecha 06.02.2023 y Certificado N°44 de fecha 31.01.2023, se aprobó la contratación para la Obra denominada **"CONSERVACION POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL VIVANCO, COMUNA RIO BUENO",** cuyo financiamiento proviene del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante trato directo.

SEGUNDO:
El valor del presente contrato asciende a la suma de **$82.680.910.- (Ochenta y dos millones seiscientos ochenta mil novecientos diez pesos**) IVA incluido, a suma alzada fija, sin reajuste ni intereses. Financiamiento a través del Fondo de Apoyo para financiar proyectos de Conservación de Infraestructura para el establecimiento Educacional.

TERCERO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRA
Se garantizará mediante documento permitido por la Ley de Compras Públicas, pudiendo ser una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, pagadera a la vista, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de seguro electrónica, por la suma de **$4.134.046 (Cuatro millones ciento treinta y cuatro mil cuarenta y seis pesos)**, correspondiente al **5%** del valor total del contrato, **tomada a nombre de I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT N°69.201.000-0.** La garantía deberá tener **vigencia por el plazo ofertado**, aumentado en 350 días, contados de la fecha de firma del contrato.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION
El plazo de ejecución de la obra será de **120 (ciento veinte)** días corridos, a contar del día siguiente de la fecha del acta de entrega de terreno.

QUINTO: PAGOS
Los pagos por avance de obra se harán mediante **"ESTADO DE PAGOS"** mensuales, calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista.
Deben ser presentados en triplicado y deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

En relación a la solicitud del Estado de Pago, se establece que la carpeta en original y sus dos copias, **deberá ser ingresada por oficina de partes con el Estado de Pago visado por el Inspector Técnico de la obra,** con **carta conductora dirigida al DAEM (departamento administrativo de educación municipal)** Rio Bueno, adjuntando todos los antecedentes solicitados según Bases Administrativas Generales.

Los antecedentes necesarios para cursar los Estados de Pago son los siguientes (en original y dos copias):

1.- CHECK LIST que resume el cumplimiento de la documentación administrativa que conlleve el estado de pago.
2.- Certificado del ITO.
3.- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Rio Bueno, Rut. N°69.201.000-0, con domicilio en Comercio Nº603, de la Ciudad de Rio Bueno.
4. Carta solicitud dirigida por el contratista a la inspección técnica.
5.- Carátula del estado de pago, con detalle anexo, conforme al avance físico financiero de todas las partidas que están en cobro (Firmado por el Contratista y el ITO).
6.- Certificado Mano de Obra Contratada Masculina / Femenina.
7.- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo, que indique el nombre de la obra, el cual acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde su fecha de presentación.
8.- Cinco fotografías a color, de las partidas más importantes que se están cancelando, incluido su archivo digital que quedara en custodia de la ITO.
9.- Otros documentos solicitados por el I.T.O. o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar cada Estado de Pago.

Según se detalla en el de las B.A.G, MODALIDAD DE PAGO.

SEXTO: MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el I.T.O, aplicara las multas que se estipulen en las Bases Administrativas Generales, las cuales serán descontadas del respectivo estado de pago.

SEPTIMO: INSPECCION TECNICA

El Inspector técnico de la obra, será doña Gabriela Andrea Bassenge Opitz, Constructor Civil I.T.O del Departamento de Administración de Educación Municipal, o quien la subrogue, quien supervisará el cumplimiento del contrato, además de lo establecido en los Términos de Referencia.

OCTAVO: OBLIGACION DEL CONTRATISTA

A modo enunciativo, las obligaciones del contratista corresponden a lo menos a: Solicitar a las entidades correspondientes, los respectivos permisos y o autorizaciones que se requieren para la correcta realización de los trabajos que esta licitación implica (vialidad y u otros), solicitando realizar estas gestiones a la unidad técnica en un tiempo prudencial, (cuando sea necesario).
El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, plano, contrato y sus documentos anexos.

NOVENO: RECEPCIONES

El contratista solicitara por escrito la recepción de la obra, solicitud que debe ser entregada en la oficina de partes, dirigida al ITO de la obra, debiendo acompañar en dicha carta, SI CORRESPONDE, el certificado de recepción definitiva emitido por la dirección de Obras Municipales.

Terminados los trabajos el I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el contratista puso término a la obra. Según se detalla en las B.A.G

- **Recepción Provisoria:** La recepción provisoria se realizará en la fecha en que la municipalidad. nombre comisión receptora para constituirse en terreno. La Comisión inspeccionará las obras y sólo dará por aprobada la recepción provisoria al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados y ejecutados conforme a los planos, bases, aclaraciones, especificaciones técnicas, anotaciones del Libro de Obra y otros documentos del contrato. Según se detalla en las B.A.G.

- **Recepción Definitiva:** La recepción definitiva se efectuará en la misma formalidad y con las mismas solemnidades de la Provisoria, una vez transcurridos doce meses de la Recepción Provisoria sin Observaciones. Las partes se darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al contratista la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Según se detalla en las B.A.G.

DECIMO:

La Personería de alcaldesa doña Carolina Andrea Silva Pérez, chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad N°16.872.045-9. La Sentencia de Calificación y proclamación de alcaldesa de la Comuna de Rio Bueno, de fecha 08 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Región de la XIV Región de los Ríos, Rol N°3669-2021, que declara electa como alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.

DECIMO PRIMERO:

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno.

JUAN RAMON MONSALVE MONSALVE
RUT: N.º 10.910.254-7
CONTRATISTA

CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA
I MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

MINISTRA DE FÉ
SECRETARIA MUNICIPAL

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Departamento Administrativo de
Educación Municipal

RIO BUENO, 06 febrero del 2023
DECRETO EXENTO N° 459
ID DOC: N° 480793

VISTOS

1.- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2.- Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del estado.
3.- Las facultades conferidas a la Srta. alcaldesa en los Artículos 56, 58, 63, 83 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
4.- La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
5.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
6- Decreto Alcaldicio N°232, de fecha 29 de junio del 2021 que deja constancia que la alcaldesa de la comuna de Río Bueno, asume sus funciones el 28 de junio del 2021 y por el período establecido por la normativa legal y vigente.
7.- Decreto Alcaldicio N°198, de fecha 02 de febrero del 2023, que nombra Alcalde (S) a Don Wilson Monzón Riquelme, desde el 02 al 07 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio de Río Bueno, en su calidad de sostenedor de los Colegios Municipales, tiene por obligación contar con una infraestructura adecuada para cumplir con los estándares de calidad y eficiencia exigidos por los organismos educacionales pertinentes; en específico, dar cumplimiento a las instrucciones y directrices impartidas por la Superintendencia de Educación.
2.- Que, el establecimiento educacional, Escuela Rural Vivanco presenta problemas de habitabilidad como; servicios higiénicos colapsados por falta de artefactos operativos, pavimentos difíciles de sanitizar, cubiertas defectuosas con filtraciones de gran envergadura, ventanas con filtraciones, complicaciones de estructura y sin apertura, pisos de madera rotos y revestimientos despegados, entre otros problemas que producen un ambiente de riesgo para alumnos que utilizan las áreas con defectos, tales como caídas en pisos resbalosos, aglomeración en los baños y lugares húmedos que favorecen la proliferación de bacterias que causan enfermedad.
3.- Que, existe la necesidad imperiosa de que el Municipio de Río Bueno en calidad de sostenedor de la Escuela Rural Vivanco, proceda a ejecutar labores de mantención y reparación para subsanar los problemas de infraestructura antes descritos, en aras de otorgar las condiciones sanitarias adecuadas para una cabal preparación y desarrollo de actividades educativas; en pos siempre de otorgar una educación

habitabilidad, proyectando espacios educativos acordes a la educación del siglo XXI y a criterios de adaptabilidad y flexibilidad.

5.- La Resolución Exenta N°0771 de fecha 01.07.2022, declara como proyecto de urgencia de conformidad con el artículo 6 del Decreto N°254 del 2018, del Ministerio de Educación, las obras del establecimiento educacional Escuela Rural Vivanco, RBD 7242 de la comuna de Río Bueno.

6.-. El convenio de fecha 19.10.2022 SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL VIVANCO, suscrito entre la Dirección de Educación Pública e Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en el que la Sostenedora se compromete a ejecutar las actividades que indica el proyecto conforme al plazo convenido.

7.- La Resolución Exenta N°1931 de fecha 05.12.2022 que declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "Escuela Rural Vivanco", ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.

8.- El Decreto Exento N°3384 de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno que aprueba la Resolución Exenta N°1931 que declara como beneficiario a la Escuela Rural Vivanco.

9.- La Ley de compras públicas N°19.886, que en su articulo N°08 menciona los casos fundados por los que se puede proceder a trato directo.

10.- La letra c) del artículo N°08 de la Ley de compras antes citada que indica que se procederá a trato directo; "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante sin perjuicio de las disposiciones especiales..."

11.- La necesidad de cumplir con los plazos establecidos en el convenio, acortando los tiempos de espera que implica el proceso de licitación, con la finalidad de comenzar el año escolar 2023 con el establecimiento en óptimas condiciones, brindando un entorno sano y apto para la comunidad educativa.

12.- Por su parte la letra g) del artículo N°08 de la Ley de compras públicas menciona que; "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa..."

13.- En sentido al punto 12), ha de considerarse la amplia trayectoria y experiencia del contratista JUAN RAMÓN MONSALVE MONSALVE Rut N°10.910.254-7 para realizar las labores señaladas en el convenio suscrito. Quien, a su vez se encuentra debidamente inscrito en el portal chileproveedores estando habilitado para suscribir contratos con los organismos de la Administración del Estado, seguidamente cuenta con giro autorizado por el Servicio de Impuestos Internos y la correcta constitución de la Empresa.

14.- La cotización recibida del proveedor JUAN RAMÓN MONSALVE MONSALVE en

16.- Ei informe técnico del ITO del Daem, de fecha 31.01.2023.
17.- Certificado N°44 de fecha 31.01.2023, en el cual el consejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, aprueba contratar vía Trato Directo.
DECRETO:

1.- APRUEBESE trato directo al proveedor JUAN RAMÓN MONSALVE MONSALVE Rut N°10.910.254-7 para ejecución del PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL VIVANCO, según lo estipulado en Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y Planos.

2.- EFECTUESE, el contrato por Trato Directo con el contratista **JUAN RAMON MONSALVE MONSALVE**, Rut **N° 10.910.254-7**, para la ejecución de la obra denominada "**Conservación por Emergencia Escuela Rural Vivanco, Comuna de Río Bueno",** por un valor de **$82.680.910.**

3.- DESIGNASE, como Inspector técnico de obra, **ITO**, a Constructor Civil Sra. Gabriela Andrea Bassenge Opitz.

4.- IMPUTESE, el pago a la cuenta de fondos de administración sobre el proyecto de urgencia para el establecimiento educacional **"Escuela Rural Vivanco"**.

5.- SUSCRIBASE, el correspondiente contrato, rindiéndose las garantías correspondientes.

6.- EMITASE, la Orden de compra respectiva a través del portal www.mercadopublico.cl.

7.- **DEJESE ESTABLECIDO**, que los documentos que fundamentan este acto administrativo, pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

WILSON MONZÓN RIQUELME
ALCALDE(S)

Rut :	**69.201.000-0**	**Demandante :**	I MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
Dirección Demandante :	Pedro Lagos 530	**Unidad de Compra :**	Educación
Teléfono :	56-64-340445	**Fecha Envio OC. :**	08-02-2023 12:49:09
		Estado :	Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 3850-59-SE23

SEÑOR (ES) : JUAN RAMON MONSALVE MONSALVE
RUT : 10.910.254-7

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	Conservación Escuela Vivanco (Proyecto de Urgencia		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	Pedro Lagos 530	Río Bueno	Región de Los Ríos
DIRECCION DE DESPACHO :	Pedro Lagos 530	Río Bueno	Región de Los Ríos
METODO DE DESPACHO :	Despachar a Dirección de envío		
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura		

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
72102301	Supervisión de instalación, ajuste o mantenimiento	1 Unidad	EJECUCIÓN DE OBRA, CONSERVACIÓN POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL VIVANCO, SE ADJUNTA COTIZACIÓN CON PARTIDAS DE OBRAS PROVISORIAS -REPOSICIÓN DE PAVIMENTO- REPOSICIÓN DE CUBIERTA- MEJORAMIENTO CIELO DEFECTUOSO- REPOSICIÓN VENTANAS Y PUERTAS- REPARACIÓN BAÑOS	EJECUCIÓN DE OBRA, CONSERVACIÓN POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL VIVANCO, SE ADJUNTA COTIZACIÓN CON PARTIDAS DE OBRAS PROVISORIAS -REPOSICIÓN DE PAVIMENTO- REPOSICIÓN DE CUBIERTA- MEJORAMIENTO CIELO DEFECTUOSO- REPOSICIÓN VENTANAS Y PUERTAS- REPARACIÓN BAÑ	69.479.756,00	0,00	0,00	69.479.756

Orden de Compra Emergencia, urgencia o imprevisto

Neto	$	69.479.756
Dcto.	$	0
Cargos	$	0
Subtotal	$	69.479.756
19% IVA	$	13.201.154
Total	$	82.680.910

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 13-59 del sistema smc.

Fuente Financiamento: 13-59

Observaciones:

NECESIDAD DE INTERVENCIONES DE
NFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL VIVANCO

DE : **JUAN RAMON MONSALVE MONSALVE**
CONTRATISTA

A : **ANDREA BASSENGE OPITZ**
CONSTRUCTOR CIVIL
ITO DAEM., I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

Junto con saludarlo cordialmente, por medio de la presente y de acuerdo a lo indicado en las bases Administrativas de la obra "**CONSERVACIÓN POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL VIVANCO, COMUNA RIO BUENO**", solicito a usted recepción provisoria de la obra.

Sin otro particular y esperando una acogida favorable, se despide Atte.

JUAN RAMON MONSALVE
Contratista Obras Menores

Juan Ramón Monsalve Monsalve
CONTRATISTA
+569 91395861

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

INFORME TECNICO

Río Bueno, 18 de Agosto de 2023

Andrea Bassenge Opitz, Constructor Civil, ITO, del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, quien suscribe informa que:

Con fecha 18 de agosto del 2023 visite la obra denominada **"CONSERVACION POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL VIVANCO, COMUNA DE RIO BUENO"**, en mi calidad de ITO del DAEM.

La visita la realice en compañía de don Juan Ramón Monsalve Monsalve, Rut N°10.910.254-7contratista que ejecuto la obra

Luego de revisar en su totalidad la obra se deja constancia por escrito en el libro de obra en folio 40, que la obra ha sido terminada y no encontrándose observaciones por subsanar.

Por lo que se procede a recepcionar conforme por parte de esta ITO, la obra denominada **"CONSERVACION POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL VIVANCO, COMUNA RIO BUENO"**, con fecha 18 de Agosto del 2023

Sin más que informar, saluda cordialmente;

ANDREA BASSENGE OPITZ
CONSTRUCTOR CIVIL
ITO DAEM